



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074

San Isidro, **14 FEB 2022**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: Los Documentos Simples N° 19233-2021, 19233-2021- Anexo A, 19008-2021-Anexo C, y 00206-2022 y la Carta SN-SOMSI (ID 0552) presentados por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro, SOMSI; y, el Informe Vía Remota N° 039-2022-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publica, en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 31188, que aprueba la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 31188 se tiene que el objeto de la misma es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, según el primer párrafo del artículo 2° de la citada Ley se tiene que la misma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 31188 a nivel de la negociación colectiva descentralizada la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad, debiendo ser no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, mientras que de la parte empleadora la representación recaerá en los funcionarios que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, en cuanto al procedimiento de negociación colectiva, en el artículo 12° de la Ley N° 31188 se indica que este se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, por su parte, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188 se tiene que la negociación colectiva se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, con fecha 20 de enero de 2022, se publica, en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que contempla en el numeral 10.2.2 del artículo 10°, concordante con el artículo 12° la representación ante la Comisión Negociadora y su conformación;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro, presentó el 23 de noviembre de 2021, el Pliego de Reclamos para los años 2022-2023 y designa a sus representantes ante la Comisión Negociadora, así como, la Gerencia de Gestión de Personas, mediante el Informe Vía Remota N° 039-2022-0900-GGP/MSI, concluye que corresponde la conformación de la mencionada Comisión Negociadora y propone a los representantes de la Municipalidad de San Isidro ante dicha Comisión;

Que, por tales consideraciones, corresponde conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para los años 2022-2023, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remoto N° 068-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2022-2023, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro, en adelante la Comisión Negociadora; la que estará integrada por:

Representantes de la Municipalidad de San Isidro:

Titulares

1. Gerente Municipal, quien lo presidirá.
2. Gerente de Asesoría Jurídica.
3. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
4. Gerente de Gestión de Personas, quien actuará como Secretario Técnico.

Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro, SOMSI:

Titulares

1. Nelson Pedro Melgar Espejo
2. Germán Arturo García Tejada
3. Segundo Prieto Ludeña
4. Dennis Tumba Valenzuela

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los representantes de la Municipalidad de San Isidro ante la Comisión Negociadora, cuentan con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Comisión Negociadora deberá regir su actuación a lo establecido en la Ley N° 31188, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y demás normativa presupuestal y general aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión negociadora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde